

Rad No. 26-240-130202

Barranquilla, 25/06/2026

Señor(a)
JOSE ABRAHAM DE LOS REYES VERGARA
Calle 8a No. 9 - 53
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2173458

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 3 de junio de 2026, radicada bajo Interacción No 241732507, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8A No. 9 – 53 De Santa Marta nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de mayo de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre los meses de marzo y abril de 2026.

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de marzo y abril de 2026, le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de marzo y abril de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (predio sin medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 11 y 0 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de mayo de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 7574 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 7423 metros cúbicos (factura de febrero de 2026), arrojando una diferencia de 151 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 150 metros cúbicos, correspondiente a 49 metros cúbicos para el mes de marzo, 51 metros cúbicos para el mes de abril y 50 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de mayo de 2026, los 38 y 51 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de marzo y abril de 2026, por valor de \$112.252 y \$146.013, más los 50 metros cúbicos

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2026, por valor de \$140.200, para completar los 150 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 10 de junio de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que se realiza visita de verificación es una casa, informan que usan el servicio normal, se evidencia medidor no se encuentra en óptimas condiciones (medidor no tiene los tapones de seguridad y los tornillos están maltratados).

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados para los meses de marzo y abril reflejados en la facturación del mes de mayo de; así como, el consumo correspondiente al periodo del mayo de 2026.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de 364.817 por conceptos de consumo facturado, registrado en las facturas de los meses marzo, abril y mayo de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de 402.142, correspondiente a la factura del mes junio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
241732507